



*Asociación contra el recrecimiento de Yesa "Río Aragón"*

C/ Mayor s/n

50683-Artieda (Zaragoza)

[asociacion.rio.aragon@gmail.com](mailto:asociacion.rio.aragon@gmail.com)

[www.yesano.com](http://www.yesano.com)

**Dirigid** Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro  
Paseo Sagasta, 24-26  
50071 ZARAGOZA

**Asunto: Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)**

**A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.**

**D/D<sup>a</sup> Miguel Ángel Solana Garcés, en representación de la Asociación contra el recrecimiento de Yesa "Río Aragón", en su condición de presidente de dicha asociación, comparece ante el citado organismo y DICE:**

**Que habiendo tenido conocimiento de la apertura del periodo de consulta pública del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027) mediante la presente, el que suscribe formula las siguientes alegaciones:**

No podemos por menos que comenzar señalando la profunda desconfianza que nos produce este proceso de consulta pública, a la vista de lo constatado en el anterior procedimiento que tuvo como eje el supuesto proceso participativo respecto al EPTI del Ebro. La falta de rigor, simplismo y afirmaciones falsas, cuando no desprecio absoluto ante las alegaciones formuladas por esta asociación, cimentan las bases de esta desconfianza. A la par, dejan patente la falta de mecanismos verdaderos de participación para reflejar en la documentación oficial propuestas razonadas y creíbles que nacen desde la ciudadanía y sus asociaciones.

No obstante lo anterior, la asociación Río Aragón se presenta en este periodo de consulta y dada la magnitud de la obra fundamental por la cual se alega, el recrecimiento de Yesa que aparece en diversos apartados del borrador de planificación, y la existencia de una ficha específica incluida en el *APÉNDICE 09.05 Fichas justificativas artículo 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA correspondiente al Apéndice 09.05* que incluye muchos de los argumentos que, de forma más que cuestionable apoyan la realización de esta obra, utilizaremos las referencias allí apuntadas para justificar nuestra frontal y rotunda oposición a la misma. Entiéndase que, para unas alegaciones de esta entidad, los formularios propuestos por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) como guía para las alegaciones resultan absolutamente insuficientes, reconociendo su validez para situar con precisión algunos elementos de menor importancia.

Tampoco podemos comenzar nuestra argumentación sin señalar que la ficha señalada es paradigma de una estrategia incompatible con el rigor y reiteradamente utilizada en la planificación hidrológica y muy especialmente en las declaraciones de impacto ambiental que de ella se derivan. Como líneas generales, que de una u otra forma concretaremos más adelante, podemos señalar:

- La utilización de datos esenciales cuya veracidad es cuestionable sin más que contrastar diversos documentos puestos encima de la mesa.
- Los análisis económicos sesgados y faltos de todo rigor.
- La minimización o simplemente no consideración, de cuestiones esenciales que puedan cuestionar el proyecto (Seguridad, afección social, existencia de alternativas,...)
- La inclusión o exclusión de determinadas zonas en las valoraciones dependiendo de si interesa o no (Río Aragón, Arbas, Delta del Ebro,...)
- El quebranto de la obligación de toda administración a la ecuanimidad, evitando tomar partido por sectores económicos, territoriales o poblacionales con sus intereses particulares más consolidados.

Pasamos a analizar en detalle algunos de los aspectos más relevantes, que deben considerarse a la hora de tomar una decisión tan grave e

impactante como lo es el proyectado recrecimiento del embalse de Yesa hasta la cota 511.

### **RESPECTO DE LA SEGURIDAD**

Constatamos que en el amplísimo abanico de cuestiones que se abordan para justificar el **no requerimiento de exención 4(7)** de la Directiva Marco del Agua aparecen cuestiones que tienen que ver con la estabilización de taludes o impermeabilizaciones en el estribo derecho. Se aparenta con ello que, en las obras de recrecimiento de Yesa, nos encontramos ante fenómenos de escasa entidad asociados a una obra compleja como ésta. Estaría bien, como se hace en otros apartados explicativos, entrar en detalle y calibrar la importancia de lo que a fecha de hoy ocurre en esta obra. Algo que sólo puede calificarse como **MUY GRAVE** y que explica, en parte, porque una obra que debiera haberse finalizado en 2015, a partir de su **modificado 3**, se encuentre todavía muy lejos de su conclusión y la actual documentación hable ya de 2027 como fecha de finalización. Hablamos de, al menos, 12 años de desfase.

Las advertencias sobre los riesgos de recrecer el actual embalse de Yesa vienen desde los inicios de su inclusión en los horizontes de planificación. Ya en época tan temprana como 1999 un informe geológico elaborado para el esclarecimiento del riesgo geológico que suponía el recrecimiento de la presa de Yesa por Antonio M. Casas Sainz, Dr. en CC. Geológicas y Profesor del Dpto. de Geología de la Universidad de Zaragoza, y Mayte Rico, hidróloga del mismo departamento, concluía que ***"el recrecimiento del embalse de Yesa conlleva un alto riesgo para las poblaciones situadas aguas abajo de la misma, especialmente Sangüesa. El riesgo debido a deslizamientos en el embalse de Yesa no es previsto ni valorado de forma suficiente en los informes presentados por el proyecto."*** Se ha de señalar que este informe ya era continuidad de otro anterior fechado en 1993 del Dr. Casas que apuntaba en el mismo sentido.

Por otra parte, la propia experiencia de René Petit, ingeniero responsable de su construcción, le llevó a asegurar en 1983 que ***"La ampliación de Yesa me daría mucho miedo"***.

De todos los episodios ocurridos a este respecto, por su gravedad, debe señalarse el deslizamiento de julio de 2006 en el monte Mélida que supuso el movimiento de 3,5 millones de metros cúbicos de tierra hacia el vaso del embalse y, muy especialmente, el de febrero de 2013 que conllevó el desalojo inicial de 60 viviendas por peligro de desprendimiento y la posterior expropiación y demolición de todas ellas junto con el resto de las urbanizaciones Lasaitasuna y Balcón de Yesa. A la par, se tuvieron que extraer en la margen derecha donde se hallaban ubicadas hasta 1,6 Hm<sup>3</sup> de tierra.

Todo ello pone de relieve la temeridad con la que, desde la administración impulsora de esta obra y especialmente la CHE, se ha actuado

a lo largo de los años. Unas veces ocultando la realidad y otras infravalorando lo que podía ocurrir e incluso lo que ya había ocurrido. La respuesta de copiar y pegar argumentando “*movimientos extremadamente lentos*” no es ni puede ser satisfactoria cuando hablamos de potencial riesgo para la vida de personas.

Recientemente hemos tenido conocimiento de que en 2007 se elaboró un informe del área de presas que concluía que **el tercer modificado no debía aprobarse, por los aspectos geológicos-geotécnicos y por la tipología de la presa**. Una vez más, desde la dirección de obra de aquel momento, se actuó con prepotencia argumentando que durante toda la fase de construcción se seguiría investigando el terreno y adaptando soluciones. Esta estrategia a fecha de hoy podría haber costado vidas, una vez constatado que la presa actual se llegó a levantar sobre sus cimientos y que en el invierno 2011-2012 se detectaron movimientos en la embocadura de uno de sus aliviaderos.

Con todo ello, puede afirmarse que la estabilidad de la ladera derecha de Yesa sigue siendo una promesa. La vida de miles de personas no puede quedar supeditada a los designios de quienes, de forma insuficientemente razonada, asumen que el llenado posterior al recrecimiento se puede culminar en las actuales condiciones de no estabilidad, con la ladera rota para siempre, en movimiento y sustentando a la nueva presa, y no al revés tal y como se afirmó antaño.

Todo lo anterior ha quedado confirmado en el último estudio elaborado por la empresa *Ingeotyc, S.L.*, en colaboración con la Universidad del País Vasco. Entregado al ayuntamiento de Sangüesa el pasado mes de junio de 2020, se afirma en el apartado de conclusiones que:

*“Los instrumentos de seguimiento que hoy en día existen en la ladera derecha no permiten despejar las incertidumbres sobre la dinámica de la ladera, ni facilitan la toma de decisiones ante situaciones adversas con cambios rápidos de las condiciones.*

*Para no incrementar los riesgos **se recomienda que no se proceda al llenado del recrecimiento de la nueva presa** (que de hecho aún no tiene aliviaderos de superficie), al menos mientras existan desplazamientos en las laderas o incertidumbres sobre el margen de seguridad necesario para prevenir los efectos de los seísmos, naturales o inducidos, o de otras circunstancias desfavorables.”*

En la misma línea, o con más contundencia si cabe, se pronuncia el informe elaborado por los profesores Antonio Aretxabala y Antonio Casas para la Fundación Nueva Cultura del Agua y que fue presentado en el mes de octubre de 2020. En particular se llega a decir:

*“En Yesa, el debate técnico y científico lo ha dicho prácticamente todo: **la ladera no es estable, se mueve y nunca desde 2013 alcanzó ninguna situación que se pueda reconocer como estable.** El 100% de los escenarios que conllevan ligeros incrementos del FS global, pero con reptación, al margen de los problemas de definición de estabilidad expuestos, no existen y estarían por definir, proyectar, ejecutar y comprobar. La estabilidad de la ladera derecha de Yesa sigue siendo una aspiración y una promesa. La vida de miles de personas depende de seguir asumiendo que el llenado posterior al recrecimiento se puede culminar en las actuales condiciones **de no estabilidad, con la ladera rota para siempre, en movimiento,** y sustentando a la nueva presa.”*

Recientemente hemos conocido, dentro del expediente administrativo del recrecimiento, que en junio de 2017 y por parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se autorizó la redacción de un **modificado 4** que debe incluir actuaciones de gran envergadura pero que, curiosamente, se plantea con un adicional económico nulo. Resulta extraño que trascurridos casi 5 años no se sepa si ese modificado ha sido redactado o no y si, llegado el caso, ha de ser sometido a información pública, como nos aseguró la propia presidenta de la CHE, o no. Posiblemente ni sea verdad lo del nulo coste de la modificación (no olvidemos que el proyecto ha pasado de 113 millones de euros a 468 millones presupuestados en 2022) ni sea la supuesta solución definitiva para una obra asentada en terrenos que se mueven a decenas de metros de profundidad y que nunca resolverán actuaciones cosméticas y superficiales.

Todo ello nos permite afirmar que, entre otras cosas, **no se han adoptado todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua y lo que es más importante, para mejorar la calidad de vida y la seguridad de pueblos ribereños de la misma.**

#### **RESPECTO DE LAS MASAS DE AGUA Y ZONAS PROTEGIDAS**

Leemos textualmente en la ficha de referencia, respecto al recrecimiento de Yesa y su impacto:

***La conclusión principal de esta ficha es que el proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa, al no suponer un cambio de naturaleza ni implicar un deterioro del estado de una masa de agua, no requiere de la exención 4(7) de la Directiva Marco del Agua***

Y se añade al final de la misma

*Si bien la **evaluación preliminar** realizada permite concluir que la actuación no implica un cambio en el estado de las masas de agua afectadas ni afecta a los objetivos ambientales previstos para las mismas, de modo que **no resulta obligado someter la actuación al***

**procedimiento de exención** previsto en el artículo 39 RPH, trasposición del artículo 4.7 DMA, se ha realizado el análisis del cumplimiento de sus condiciones para verificar que **podría superar el test previsto en los citados preceptos en el caso hipotético de que se produjese deterioro.**

La consideración que se hace en este último apartado no es sino el fiel reflejo de las dudas que al planificador le asaltan al analizar este tema. Las sentencias, anulando los proyectos de embalse en Mularroya o Biscarrués, son la mejor prueba del mal hacer histórico de las administraciones encargadas de la gestión de las masas de agua en general y de la CHE en particular. Desde el punto de vista de este alegante, la documentación presentada está muy lejos de justificar de forma rigurosa y honesta aquello que marca la DMA, que no es otra cosa que preservar el buen estado de las masas de agua y en su caso solicitar la exención. Una vez más nos hallamos ante una decisión previamente tomada (deteriorar masas de agua) y se articula toda una batería de datos sesgados y mezclados con otros que poco vienen al caso, en un confuso batiburrillo que pretenden aparecer como un argumentario tan contundente que ni tan siquiera ha de dejar paso a la posible **solicitud de exención.** Seguramente porque saben que ésta difícilmente sería admitida tras un análisis riguroso de las razones expuestas.

Podemos comenzar recordando que cuando la DIA del recrecimiento de Yesa tuvo resolución favorable, con fecha 4 de agosto de 2010, lo mandado en la DMA sobre deterioro de las masas de agua estaba lejos de haber sido traspuesto de forma efectiva a nuestra legislación. Puede entenderse, en este sentido, que lo entonces estudiado distaba mucho de lo que, con posterioridad, se ha ido concretando para poner coto a las muchas prácticas que, con argumentos de interés social definido de forma bastante arbitraria, relativizando el valor de los ecosistemas que estas albergaban o aduciendo falta de datos sobre la calidad real de éstas, permitían la aprobación de DIAs que conllevaban deterioros seguros de las masas de agua.

No obstante, queremos recordar parte de la TABLA DE IMPACTOS que en dicha DIA se incluía:

Medio biótico	Vegetación	Vegetación en el vaso	SEVERO	PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	MODERADO
		Vegetación aguas abajo	MODERADO	PROTECTORAS	COMPATIBLE
		Especies singulares de flora	SEVERO	PROTECTORAS	MODERADO
	Habitats de la Directiva 92/43/CEE	SEVERO	PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	MODERADO	
	Fauna	MODERADO	PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	COMPATIBLE	
	Espacios protegidos	Directamente afectados	MODERADO	MODERADO	PROTECTORAS Y COMPENSATORIAS
Indirectamente afectados		MODERADO	MODERADO	PROTECTORAS	MODERADO
Medio físico	Paisaje	SEVERO	PROTECTORAS Y CORRECTORAS	COMPATIBLE	

Resulta difícil pensar que de ello se pueda concluir, como se hace en la ficha en estudio que:

- El resultado del último análisis de Presiones-Impactos-Riesgo realizado para el plan hidrológico del tercer ciclo determina que la masa **ES091MSPF523**(Río Aragón desde el río Veral hasta su entrada en el Embalse de Yesa) presenta una **presión global NULA**, un **impacto BAJO** y un **riesgo BAJO**
- El resultado del último análisis de Presiones-Impactos-Riesgo realizado para el plan hidrológico del tercer ciclo determina que la masa **ES091MSPF526** (Río Escá desde el río Biniés hasta la cola del Embalse de Yesa (incluye barranco de Gabarri)) presenta una **presión global BAJA**, un **impacto BAJO** y un **riesgo BAJO**
- El resultado del último análisis de Presiones-Impactos-Riesgo realizado para el plan hidrológico del tercer ciclo determina que la masa **ES091MSPF527** (Río Regal desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de Yesa) presenta una **presión global NULA**, un **impacto SIN DATOS** y un **riesgo BAJO**

Hay muchos apartados de la DIA que cuestionan de forma frontal estas afirmaciones. Desgraciadamente aquella DIA se diseñó con un objetivo prefijado desde directrices políticas, que era rebajar la cota 521 del embalse inicialmente previsto hasta la 510-512 que salvaba el núcleo de Sigüés. El estudio que llevó a la DIA se basaba más en buscar la máxima capacidad preservando esa prescripción, que en adoptar las medidas más acordes para evitar el fuerte impacto que conllevaba el recrecimiento de Yesa. A pesar de ello, podemos señalar algunas conclusiones que tienen que ver, de alguna forma, con las masas de agua y su estado

*El **impacto del llenado del embalse sobre especies de flora catalogadas y/o de interés** se considera de signo negativo por la eliminación de estas poblaciones, de intensidad alta por la magnitud relativa con respecto al total de localidades de algunas especies, extenso por afectar a las localidades de forma casi total, inmediato, persistente, irreversible, simple, con un efecto directo y continuo e irrecuperable.*

*El **impacto del llenado del embalse sobre hábitats de interés comunitario** se considera de signo negativo, de intensidad alta, extenso, inmediato, persistente, irreversible, simple, con un efecto directo y continuo sobre los hábitats.*

*El **efecto del proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa sobre la fauna** se considera negativo, de magnitud o intensidad alta, extenso, inmediato, permanente, simple, indirecto, continuo e irreversible.*

*El efecto sobre el paisaje será negativo, de intensidad alta, extenso, inmediato, persistente. Irreversible, sinérgico con la autovía y no acumulativo, directo continuo e irrecuperable.*

Al entrar al detalle de lo reseñado en la ficha para justificar cosas tan increíbles como que la **presión GLOBAL es NULA sobre la masa ES091MSPF523**, que es la más afectada, debemos manifestar nuestra profunda discrepancia en algunos aspectos esenciales.

Se relativiza absolutamente la afección a las masas de agua afirmando *"tienen un escaso peso relativo por lo que no comportan un deterioro o cambio significativo en su naturaleza "*. No podemos sino discrepar de esta conclusión al constatar que para la masa **ES091MSPF523** se produciría la inundación, con lo que ello comporta, de 5,85 de sus 10,86 km. Es decir, el 53,9% de esta masa de agua. La evidencia de la afección que conlleva el deterioro absoluto de esta masa de agua se justifica, en la ficha de referencia, argumentando que:

*Considerada la elevada presencia de masas de agua representativas del río Aragón a su paso por la canal de Berdún, con un total de 43,04 km de longitud, el incremento de carrera de embalse en 5,85 km (el 13,6 % de la longitud total) no comporta una afección significativa en la tipología R-T26 ni se prevé el deterioro en el estado de la masa de agua ES091MSPF523 por el proyecto.*

Nos llama poderosamente la atención esta interpretación sesgada que busca diluir una **afección MUY GRAVE** aumentando las dimensiones de la masa de agua a valorar. Y decimos que nos llama la atención porque frente a nuestra alegación en el EPTI del Ebro, considerando que más allá de la valoración de las masas de agua individualizadas se hiciese una global de ríos como el Ebro o el Aragón, se nos contestó que *"la evaluación del estado de las masas de agua y la definición de los objetivos se han de realizar sobre los elementos discretos que constituyen las masas de agua"*. Por no citar las reiteradas negativas a valorar, junto a la necesidad o no de recrecer Yesa, el impacto que su realización llevaría en las zonas a transformar en regadío o en los ríos sobre los que se producirían los retornos. Es decir, la administración planificadora une o separa a voluntad y según sus intereses y esto de riguroso y científico no tiene nada.

Respecto a la masa de agua **ES091MSPF526** (Río Esca desde el río Biniés hasta la cola del Embalse de Yesa también se considera que la inundación de 3,13 km de los 28,37 que la forman, o sea el 11%, produce un impacto BAJO. Un análisis más detallado, que considere el paraje de foz o cañón en que se encuentra y el efecto de acumulación de sedimentos que a lo largo de varios kilómetros más se produciría en cola de embalse, ha de llevarnos necesariamente a discrepar de la valoración realizada por el planificador.

Por otra parte, queremos reiterar lo ya señalado en nuestras alegaciones al EPTI del Ebro y no respondido en la documentación de respuestas a las mismas:

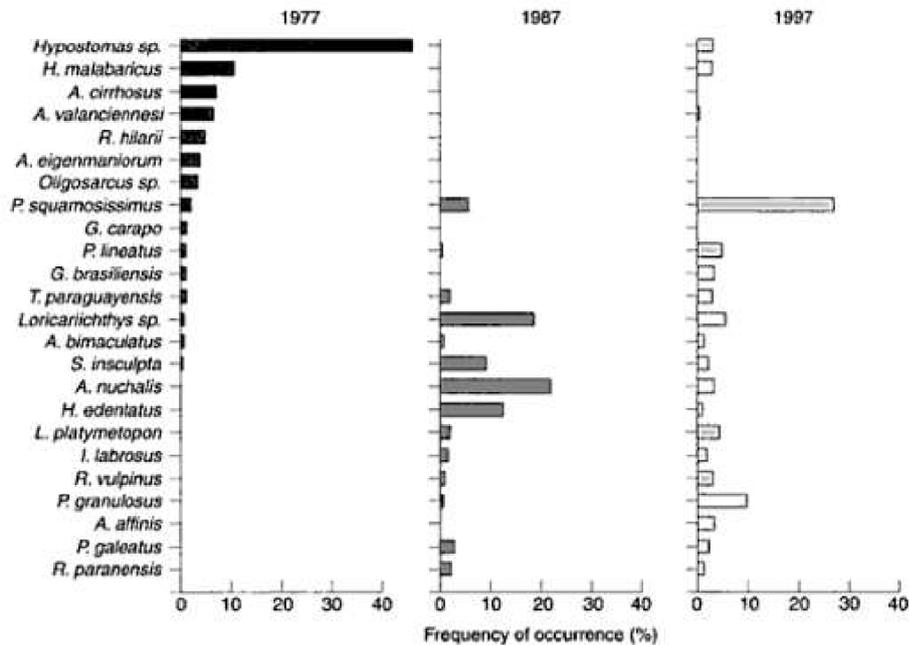
*En este caso no podemos perder de vista las obras que se están realizando en el entorno de Sigüés y que están suponiendo la destrucción directa de gran parte de este tramo. En este sentido, valorar que las presiones de tipo morfológico por **alteración física del cauce, lecho, ribera o márgenes** son NULAS no se sustenta. Lo mismo si hablamos de alteraciones morfológicas por **presas, azudes o diques**. El despropósito de la valoración alcanza su zenit cuando también se considera NULO el impacto por **extracción de agua y derivación de flujo**.*

*También llama poderosamente la atención que en el apartado **OTRAS** la presión se considere ALTA, pero exclusivamente por lo referente a **especies alóctonas y enfermedades introducidas**. Ni tan si quiera se considera la presión por inundación a la que la administración hidráulica está abocando a este tramo.*

En otro orden de cosas, el recrecimiento de Yesa conlleva un incremento de 1.495 has en lo que a superficie inundada se refiere, alcanzando las 3.548 has. Es decir, se incrementa en un 71% el entorno de masas de agua que resultará directamente destruido. Sin embargo, leemos en la documentación que *"Por lo tanto, analizados los indicadores de estado y las presiones existentes **se considera** que el potencial de estado será muy similar al del embalse de Yesa actual que tiene el potencial biológico muy bueno y el potencial físico químico bueno"*. No deja de ser ésta una consideración arbitraria y falta de rigor. Si entendemos que el paisaje, flora y fauna que conforma el contorno de una masa de agua son esenciales a la hora de calificar su estado es inaudito que se ignore la gigantesca ceja de lodo que se formará en su entorno deformando absolutamente el paisaje o la infinidad de elementos de flora y fauna que verán su hábitat destruido y no se sabe a ciencia cierta si con capacidad de ser regenerado o compensado. El hecho de considerar que la masa de agua **ES091MSPF537** es muy modificada, no puede ser patente de corso para hacer en su entorno lo que se quiera y reducir el problema, como se hace en la documentación aportada, a poco más que *"una adaptación a los nuevos límites del embalse recrecido"*.

En lo referente a esta tipología de masa de agua y su efecto sobre la calidad del río que la alberga se obvia, de forma sistemática, resultados consolidados en estudios rigurosos como los del profesor Margalef (1983) que, a partir de balances como el de la siguiente tabla

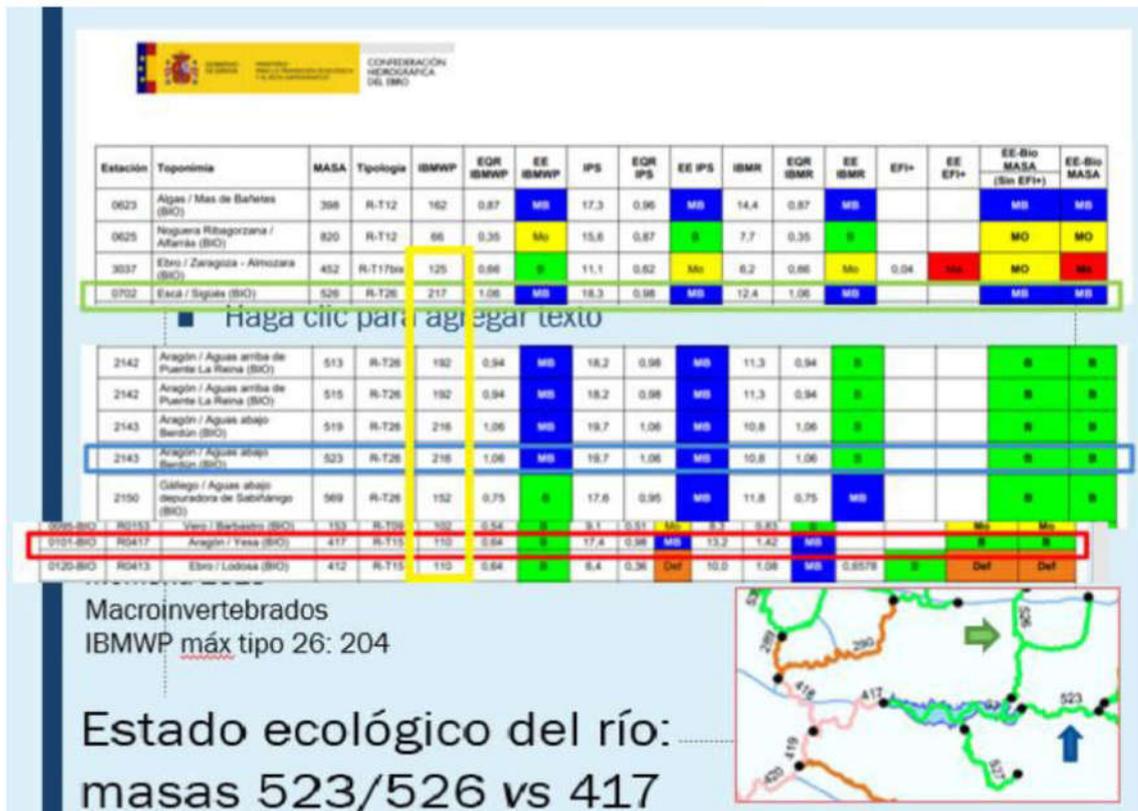
**Figure 2.3** Changing abundance of fish in river-reservoir system: the Itaipu Reservoir, Brazil. Frequency of abundance (%) is shown for three years - 1977, 1987 and 1997. The river was impounded in 1982 (from Agostinho et al., 1999).



vienen a indicar:

- Los embalses se comportan como un reactor biológico:
  - Elevada entrada de energía
  - Estratificación → hipoxia
- Río abajo aumenta la biomasa, pero disminuye la diversidad y el estado ecológico
- Las estrategias tróficas cambian y se asemejan a las de los ríos de zonas bajas
- Las cadenas de embalses suelen comportar más diversidad, pero menos valor ecológico, a causa de la llegada de especies oportunistas
- Por eso, la diversidad no es un buen indicador de la condición del río

Tampoco parece haber mucho interés en estudiar datos ya constatados sobre los efectos del actual embalse de Yesa aguas abajo y que el recrecimiento no haría sino aumentar. Por ejemplo, lo detectado en la siguiente comparativa que hace disminuir de forma drástica el indicador IBWMP antes y después de la presa de Yesa.



Permitirse afirmar, después de esta constatación y teniendo en cuenta el exiguo caudal ambiental que el planificador prevé aguas abajo de la presa (recordemos que es de tan solo 140 Hm<sup>3</sup>/año), que la masa de agua **ES091MSPF417** (Río Aragón desde la presa de Yesa hasta el río Irati) sufrirá un impacto BAJO es una osadía carente de cualquier fundamento.

También llama poderosamente la atención que, respecto de la masa de agua **ES091MSPF527** (Río Regal desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Yesa) se diga que presenta un impacto SIN DATOS. Esto deja patente lo mucho que falta para poder entrar a analizar con rigor la necesidad o no de solicitar la exención 4(7) de la DMA. Y ya no digamos la de alegres autorizaciones de modificación de la calidad de algunas masas de agua.

También es más que cuestionable la nula valoración que se hace del efecto que las modificaciones de las masas de agua, que conllevaría el recrecimiento de Yesa, tendrían sobre los espacios protegidos en la red Natura 2000 relacionados con ellas. La ficha se limita a decir cuales son estos espacios naturales protegidos, sin más consideraciones. La estrecha relación entre unas y otras es tan obvia que llama poderosamente la atención que no se haya dedicado ni una línea a valorar en profundidad el impacto seguro que se habría de producir sobre estos espacios protegidos.

Finalmente queremos recordar que en la DIA, reiteradamente señalada en estas alegaciones, se decía:

La principal **medida correctora** del impacto sobre la fauna es la creación de un humedal de 28 Has en la cola del embalse correspondiente al río Aragón, en un área que además coincide con el área afectada del LIC Río Aragón Canal de Berdún y la ZEPA Sotos y carrizales del río Aragón.

Resulta evidente que ninguna medida que sustituya un sistema fluvial por uno de tipo lenticó puede considerarse COMPENSATORIA. La realidad es que con dicha actuación no se compensarán pérdidas específicas de hábitats y especies. Las medidas compensatorias sólo podrían entenderse desde la recuperación de tramos de ríos y esto es a lo que obliga la normativa de protección de espacios protegidos. Podrán crearse nuevos hábitats, pero no tendrían nada que ver con los propiamente fluviales. En este proyecto, al igual que el planteado para el río Esca en el entorno de Sigüés, se desliza una visión de riqueza "aparente" (aves, nutria,...) pero no es realista en el marco de un diagnóstico profundo de la diversidad de la ecología fluvial donde han de considerarse muchas cuestiones ( bióticas, hidromorfológicas, ecológicas,..) que muchas veces no se ven.

Queremos aprovechar este momento para señalar que no estaría de más hacer una **revisión de oficio de la DIA** aprobada hace más de 10 años y elaborada hace 15. Desde aquel momento la normativa respecto a protección de las masas de agua ha cambiado profundamente.

Tampoco queremos pasar por alto en este momento la afirmación que se hace en el documento analizado cuando, ante la pregunta *¿Excluye permanentemente o compromete el logro de objetivos ambientales en otras masas de la misma Demarcación?*, se contesta NO. Es tan obvio que una actuación como el recrecimiento de Yesa compromete los objetivos medioambientales de masas de agua como la que alberga el Delta del Ebro que poco más habría que argumentar. En todo caso, la administración planificadora debiera aportar informes que avalaran una afirmación tan rotunda como la que hace. En este caso parece querer evitar unir masas de agua, evidentemente interrelacionadas, como si hace en otras ocasiones en que le interesa.

Es por ello que consideramos se incumple lo referente al artículo 4.8 DMA ***"Al aplicar los apartados 3, 4, 5, 6 y 7, cada Estado miembro velará por que esta aplicación no excluya de forma duradera o ponga en peligro el logro de los objetivos de la presente Directiva en otras masas de agua de la misma demarcación hidrográfica y esté en consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente"***

Lo que de verdad necesita el río Aragón es que se restaure su calidad fluvial y para ello, como se plantea por parte del Centro Ibérico de Restauración Fluvial (CIREF), debiera aplicarse el siguiente esquema

# La restauración fluvial

El mayor reto de la restauración fluvial es la renaturalización de la dinámica hidrogeomorfológica, proceso complejo y largo en el tiempo que debe ser realizado principalmente por el río.

## ¿QUÉ HACE FALTA PARA ESTA AUTO-RESTAURACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA FLUVIAL?



Para todo ello hay que eliminar muchas presiones e impactos en cuenca, llanura de inundación y cauce

Y esto es algo contra lo que atenta directamente el recrecimiento de Yesa. Más en el contexto de cambio climático en que nos hallamos inmersos y que la documentación aportada trata de forma claramente insuficiente.

Con todo lo señalado seguimos cuestionado, en gran medida, el argumentario presentado para justificar **"c) que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible"**

### ***RESPECTO DE LOS REGADIOS***

Resulta llamativa la **revisión de objetivos que se pretenden conseguir con el recrecimiento de Yesa**. Nunca entendimos, desde nuestra asociación, que los abastecimientos urbanos dependientes de cualesquiera infraestructuras hidráulicas públicas quedaran supeditados a los usos del regadío. Es algo que choca frontalmente con lo establecido en la ley de Aguas, pero que se ha utilizado de forma indigna para forzar el apoyo al recrecimiento desde la ciudad de Zaragoza, condicionando a él su abastecimiento. En este sentido, el nuevo redactado que establece *"La nueva regulación derivada del recrecimiento del embalse de Yesa, en el río Aragón, se destinará al abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno, así como de otros núcleos*

de la provincia de Zaragoza y de la Comunidad Foral de Navarra situados aguas abajo del embalse. Para riego tienen carácter preferente los regadíos de Bardenas, sin perjuicio de los derechos de los regadíos tradicionales.” resulta obvio. Tan obvio como que las necesidades de abastecimiento no alcanzan el 4% de la capacidad de Yesa recrecido y que para ello existían soluciones más cercanas, eficientes y baratas. Eso sí, el regadío verá disminuir la cuenta de gastos endosando gran parte de estos a un uso urbano absolutamente minoritario, pero mucho más caro. Es hora de terminar con las prácticas de subvención encubierta al regadío que terminan maquillando sus verdaderas cuentas de resultados.

Es necesario hacer algunas consideraciones sobre el regadío y las cifras que, sobre él y una vez más faltas de toda credibilidad, se dan en la documentación. Un ejemplo de esta falsedad sistemática podemos constatarlo cuando se afirma que el regadío de la zona de Bardenas da

*“...rendimientos del orden de 3.590 €/ha y año; por el contrario el seco de la zona, principalmente cereal, es poco productivo, inferior a 500 €/ha y año. Por lo tanto, aplicando esta diferencia de productividad a la superficie pendiente de transformar, la pérdida de producción asciende a 126 millones de euros anuales.”*

Es muy sencilla la operación matemática que nos indica que sería necesaria para ello la transformación de 40.776 has. Algo que no se contempla ni para la totalidad de la cuenca donde se habla de 30.000 has. Escaso rigor es este para justificar *“Beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones (de las masas de agua) para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el **desarrollo sostenible**”*.

Sobre el regadío y si se quiere abordar una planificación sería de los recursos hídricos, conviene tener en cuenta datos como los aportados por la Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA). Entre ellos:

- La preferente atención de la demarcación a la satisfacción de estas demandas, que benefician a un sector muy reducido de la población y que aportan generalmente un limitado valor añadido, relegando las labores prioritarias de consecución de buen estado de las masas de agua que la DMA obliga y que afectan a la salud de toda la población de la cuenca, ha traído como consecuencia la apertura de sendos procesos en EU por incumplimiento de las directivas de depuración y nitratos. Recordemos, por ejemplo, que *la masa 105 -Río Arba de Riguel desde la población de Sádaba hasta su desembocadura en el río Arba de Luesia* está en MAL ESTADO.
- Valores de WEI+ [(Agua extradida -Agua retornada)/Recursos naturales] superiores al 40% implican presiones severas que comprometen la disponibilidad y calidad de agua, y no deben ser superadas, especialmente en zonas áridas, donde durante la ocurrencia de sequías

periódicas, pueden reducirse de forma considerable las aportaciones. El binomio río Aragón-Bardenas no escapa a este análisis y de sobras supera este índice en la actualidad.

- Estas tensiones y el empeoramiento de la disponibilidad de agua y aumento de evapotranspiración en los cultivos de regadío por el cambio climático, hace aún más insostenible la ampliación del regadío en el actual momento.

- Si nos ceñimos a VAB exclusivamente de las producciones en regadío, se puede estimar que estas aportan menos de 1.200 millones de euros, es decir apenas 1,5% del VAB de la cuenca, y en cuanto a la población ocupada apenas llega al 1,2 % de la ocupada en la demarcación. El consumo de agua requerido respecto al empleo y VAB que se genera hace que sea una actividad que no deba ser promocionada, especialmente si requiere implica un notable impacto ambiental, y requiere de constantes subvenciones para su mantenimiento. Algo que choca frontalmente con los datos interesados de la ficha del recrecimiento de Yesa.

- No exista una correlación preferente del regadío frente al secano en los nuevos agricultores incorporados, por lo que no se encuentran datos ni razones constatables que apoyen el tópico que vincula regadío como elemento clave en lucha contra la despoblación. También puede comprobarse que muchas comarcas que disfrutaban desde hace años de sistemas de riego tienen una densidad de población baja, no solo en la Demarcación del Ebro sino en todo el país. En concreto para Bardenas es de 15 hab/Km<sup>2</sup>.

La limitada productividad y empleo que genera la enorme extracción y consumo de agua del río Aragón para los cultivos de regadío en Bardenas, junto a su escaso efecto de fijación de la población, es suficiente razón para que sean reconsideradas las expectativas de ampliación y se prioricen las de consolidación, modernización y en algunos casos retirada.

En referencia a lo anterior y volviendo a la falta de rigor del argumentario que se ofrece en la ficha podemos leer:

*“La densidad de población en la unidad de demanda Riegos de Bardenas y Arbas es de 15 hab/km<sup>2</sup> (13,63 hab/km<sup>2</sup> en 2017, frente a un 37,53 del conjunto de la demarcación), lo que permite afirmar que estamos ante un territorio de tipo rural que sufre una tendencia a la despoblación y se encuentra por tanto ante un reto demográfico. Si atendemos al periodo más reciente, entre los años 2009 y 2017, esta unidad de demanda ha visto disminuir su población en un 7,56%, frente al 1,28% de la demarcación.”*

Los anteriores datos no hacen sino confirmar cómo los ingentes fondos públicos aportados para la transformación en regadío, en décadas pasadas, han tenido efectos muy limitados y en absoluto pueden considerarse

estrategias adecuadas para luchar contra la despoblación. Si los pueblos colindantes más cercanos al corredor del Ebro pueden ofrecer mejores cifras es por la apuesta por otro tipo de actividades ligadas a dicho corredor. El efecto regadío en ellos cada día es más testimonial. Los datos de la ficha que hablan de *una generación de empleo asociado al refuerzo de la actividad agraria de 1.290 empleos* no se soportan en ningún estudio serio.

Además de todo lo anterior, hay dos cuestiones claves para el regadío y su explotación desde el embalse de Yesa que ayudan a entender por qué no puede aceptarse el recrecimiento y el deterioro de las masas de agua e impactos que conlleva. Estos tienen que ver con la capacidad del Canal de Bardenas y con las garantías de servicio.

Respecto del canal de Bardenas, se ha de señalar que las demandas a atender durante los meses de junio, julio y agosto son superiores a la capacidad que tiene el canal para atenderlas. Y eso ocurre incluso para las más de 80.000 has. puestas en regadío en la actualidad. En otras palabras, en esos tres meses el canal de Bardenas es incapaz de transportar más de 450 hm<sup>3</sup>, que es lo que ya hace en la actualidad, asumiendo su buena relación constructiva respecto al embalse actual pero no aumentando su funcionalidad para el embalse sobredimensionado. Conviene aclarar que la capacidad de 54 m<sup>3</sup>/seg es poco probable que se mantenga continuamente durante un periodo muy largo de dos meses seguidos.

Respecto de la segunda cuestión es muy llamativo constatar que en la ficha aparece la siguiente tabla

Unidad de demanda agraria		Actual (sin recrecimiento Yesa)	2027 (con recrecimiento Yesa)	2039 (con recrecimiento Yesa)	2100	
					con recrecimiento Yesa	sin recrecimiento Yesa
<b>UDA40 (Canal de Bardenas y Arbas)<sup>(1)</sup></b>	Demanda total (hm <sup>3</sup> /año)	700,225	700,504	700,804	700,804	700,804
	Demanda servida (hm <sup>3</sup> /año)	685,539	700,504	700,804	700,804	654,125
	Demanda no servida (hm <sup>3</sup> /año)	14,686	0,000	0,000	0,000	46,679 <sup>(2)</sup>
	Garantía volumétrica (%)	97,9	100,0	100,0	100,0	93,34

(1) Regadíos suministrados desde el Canal de Bardenas y sus derivaciones y desde los ríos Arbas.

(2) En esta hipótesis incumple los criterios de garantía de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

**Tabla 3:** Demandas atendidas en la unidad de demanda de Canal de Bardenas y Arbas en distintos escenarios simulados en los balances del plan hidrológico de tercer ciclo.

¿Dónde quedan aquellas garantías volumétricas del 74,9 % que se daban en la documentación del EPTI y servían para justificar la necesidad de recrecer Yesa al estar por debajo del 90%?. Una vez más, constatamos la disparidad en datos esenciales que son utilizados y tergiversados según los intereses del momento. La realidad es que estas garantías son mucho más creíbles y coinciden con estudios hechos por nuestra asociación apostando por consumos más razonables de los hasta 11.000 m<sup>3</sup>/ha contemplados en alguna planificación. No debemos olvidar que como criterio general y según se lee en el libro del CEDEX *“Garantías en los sistemas de explotación de los Recursos*

Hídricos" la garantía que generalmente se adopta se sitúa entre el 85% y el 90%.

La propia tabla es el mejor indicador de lo innecesario del recrecimiento en este aspecto. Sin embargo, en un ejercicio de malabarismo dialéctico inexplicable, a continuación se afirma que *"Esta simulación pone claramente de relieve la importancia que tiene el recrecimiento para los usos de agua dependientes del embalse de Yesa y justifica desde el punto de vista hidrológico su finalización."*

No queremos dejar de reseñar una última cuestión a este respecto. Nadie puede negar que si huimos de toda racionalidad (aeropuertos sin aviones, autovías sin coches, hospitales sin pacientes, construcciones sobre dolinas,...) y dispusiéramos de presupuesto ilimitado se podría construir un embalse que pudiera llenarse alguna que otra vez. Pero esto no puede ser factible en ningún ejercicio de planificación seria y respetuosa con los recursos naturales y fondos públicos. Por eso también es muy importante lo escrito por *López-Moreno et al. (2013) en el estudio que se simula el funcionamiento futuro del embalse de Yesa en el horizonte 2021-2050:*

*"Sin embargo, el clima proyectado y los cambios en la cubierta terrestre podrían afectar seriamente el régimen del río Aragón aguas abajo de la presa, que está modulada solo por los flujos ambientales, y las restricciones aún pueden ser necesario en un número sustancial de meses (22.5%). Por otra parte, el depósito estaría claramente sobredimensionado, para casi cualquier mes con un almacenamiento superior a 600 hm<sup>3</sup>. "*

Además de poner de relieve lo disparatado de la solución planteada, con el recrecimiento de Yesa, por el órgano planificador con la CHE a la cabeza, todo lo señalado contradice en gran medida el argumentario presentado para justificar **"c) que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible"**

### ***RESPECTO DEL ABASTECIMIENTO***

Otro de los argumentos utilizados en los documentos de planificación en general y en la ficha referente al recrecimiento de Yesa en particular, es que éste resulta necesario para garantizar el abastecimiento a Zaragoza y otros pueblos ribereños del eje del Ebro. Además, en un interesado ejercicio de ligar poblaciones a dicha obra para favorecer una mayor acogida entre sectores de la ciudadanía, se han llegado a lanzar ramales hacia el Gállego y el Jalón. No está de más recordar en este momento que la UE obligó, para dar

financiación europea al abastecimiento de Zaragoza, a desgajar propuestas de suministro que, en esa línea de sumar cuantas más poblaciones al proyecto mejor, se alejaban del eje del Ebro y alcanzaban hasta Cariñena. Tampoco puede ignorarse que estos macroproyectos de abastecimiento, que abarcan espacios geográficos amplísimos y dan servicio a cientos de miles de personas, son golosas infraestructuras para procesos de privatización. Se ignora con ello soluciones más sencillas, sostenible y baratas.

En el caso concreto que nos ocupa se debe considerar que las necesidades de abastecimiento no llegan a los 50 hm<sup>3</sup> que, al ser un consumo continuo y regular a lo largo de todo el año, requieren de unas estructuras de almacenamiento mucho menores de esta cuantía. A diferencia del regadío, que concentra el uso en unos pocos meses y por eso requiere almacenar un porcentaje importante de lo necesario en todo el año.

El abastecimiento a Zaragoza y entorno se plantea como posterior e indisolublemente unido al recrecimiento de Yesa. Ya señalamos en su momento que no se entiende por qué el abastecimiento de poblaciones a partir de una infraestructura pública debe condicionarse a un uso secundario como es el regadío. Si se decide que dicho abastecimiento ha de llegar desde Yesa, de forma inmediata debe recibir la concesión necesaria y aplicarse desde ya, sin esperar a que Yesa sea recrecido o no. Por otra parte, una cuestión es que Zaragoza y entorno reciban agua desde el río Aragón y otra que tenga que ser directamente desde Yesa. Resulta evidente que entre la salida del canal y la ciudad de Zaragoza existen decenas de kilómetros en los que pueden plantearse depósitos auxiliares de tránsito. Esto es algo no sólo conveniente sino imprescindible dada la limitación de transporte del canal durante los meses de verano que, sin embargo, está varios meses en invierno liberado para llenar ese depósito intermedio y propio. Si el fiasco de La Loteta no puede desempeñar esa función debe buscarse una alternativa, que la hay. Daría independencia al sistema de abastecimiento de boca y Zaragoza y los otros pueblos no se verían abocados al pago de una factura injusta que le repercutiría por mucho más de lo que son sus necesidades.

Tampoco es baladí la reflexión que debiera hacerse sobre si es necesario o no que a Zaragoza le llegue toda el agua desde una fuente situada a más de 100 km cuando por ella pasan los importantes ríos Gállego y Ebro. Si nos creemos que la **recuperación del buen estado de las masas de agua es una obligación legal y un requerimiento ético de sostenibilidad**, en un futuro no lejano debieran convertirse en fuentes de aprovisionamiento tan válidas como pueda serlo el río Aragón. Caso de no contemplar esa meta, enmarcada en el calendario de cumplimientos requeridos por la DMA, puede pensarse que la opción elegida por el planificador da por sentado el incumplimiento a futuro y pretende eliminar presiones que empujan a ese necesario camino de regeneración de importantes masas de agua en la cuenca del Ebro. Ligar el

Ebro y Gállego al abastecimiento de Zaragoza aceleraría su recuperación. No hacerlo la ralentizará.

Con lo anteriormente expuesto, además de dejar constancia de la existencia de soluciones mejores a la propuesta para el abastecimiento de Zaragoza, se desvela falaz en gran medida el argumentario presentado para justificar **"c) que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible"**

### ***RESPECTO DE LA AFECCIÓN SOCIAL***

Una de las cosas más sangrantes de los históricos procesos de valoración de impactos, respecto al recrecimiento de Yesa, es constatar como la administración impulsora del embalse, especialmente la CHE, a la par que magnifica de forma desproporcionada los impactos positivos que conllevaría en las zonas beneficiadas, minimiza los negativos sobre las zonas que han de almacenar el agua. La ficha de planificación que estamos usando de referencia mantiene, sino profundiza, esta indeseable práctica. Esta dinámica está en las antípodas de lo que debiera ser el buen hacer técnico y científico para algo que conlleva tanta destrucción en una amplia zona del territorio. Por situar la magnitud del impacto, podemos constatar que el recrecimiento de Yesa conlleva la inmersión de más de 1.500 nuevas hectáreas, bastantes más de las afectadas por un fenómeno tan terrible como el del volcán Cumbre Vieja en La Palma. La diferencia esencial es que lo primero es evitable con decisiones humanas sensatas y lo segundo es inevitable y atribuible a las fuerzas de la naturaleza.

Los análisis realizados ignoran sistemáticamente el efecto que ya tuvo el actual embalse sobre la zona afectada en cuanto a despoblación y pérdida de territorio (1500 personas y 2500 has. inundadas). Mucho más ningunean los negativos efectos a futuro por acumulación de impactos y las consecuencias para la conservación y sostenimiento equilibrado del territorio que el llenado de Yesa recrecido conllevaría. Sería sencillo poner precio al importe económico que estas pérdidas podrían conllevar y más si, como se hace en la ficha de referencia, nos ponemos a cuantificar de forma exagerada el valor de tierras de vega que alcanzan altísimas producciones o valores perdidos para siempre como el balneario de Tiermas. En este sentido, para la administración planificadora parece haber pueblos con derechos de primera, en Cinco Villas, y pueblos con derechos de segunda o tercera, en Jacetania.

Después de lo ya aportado en el pasado y por una sencilla cuestión de equidad y justicia, no estaría mal que **el derecho al desarrollo de las zonas**

## **servidumbre del agua embalsada en Yesa fuera declarado interés público superior.**

Podríamos ejemplificar con muchos más datos lo argumentado, pero, a modo de ejemplo, podemos señalar que el pueblo de Artieda ve afectadas 182 has de cultivo. Esto supone la desaparición literal de un tercio de la mejor superficie de cultivo, lo que puede conllevar hasta el 50% de su potencial económico agrario. Para mayor escarnio, se plantea una expropiación a cota 520 cuando la propia administración impulsora del proyecto no contempla que se pueda inundar terreno por encima de la cota 512.

También estaría bien que en el documento de referencia se hubiera valorado la pérdida patrimonial que conlleva la desnaturalización del Camino de Santiago, la sustitución de un bosque de ribera por una lámina de lodo de cientos de has, la irreversible pérdida de los manantiales de Tiermas,.....

Hay muchos más elementos que podríamos señalar, pero también nos llama la atención el pormenorizado estudio que se hace de los daños en el tramo del Ebro entre Castejón y Zaragoza en la avenida de enero de 2013. Siendo que se habla del recrecimiento de Yesa parece que estos hechos quieran unirse de forma indisoluble al río Aragón. Este sesgado análisis de daños se usa para argumentar que cualquier planteamiento de paralización produciría perjuicios, por los riesgos inherentes a la falta de garantía en la laminación de avenidas. A la par, se recuerda que el Estado debe hacer una aportación del 25% del coste de la obra para este objetivo.

A este respecto, parece que se olvida el efecto histórico, natural y beneficioso que las crecidas han tenido para la configuración y riqueza agrícola de las vegas. El río Aragón, antes de Yesa, se desborda muchos años y allí parece que sea algo normal y no se cuantifican pérdidas económicas. Además, se escamotea la responsabilidad de la administración hidráulica, en particular la CHE, para evitar indeseables ocupaciones del Dominio Público Hidráulico por bienes que luego resultan afectados y se indemnizan. No se valoran actuaciones de recuperación de estos terrenos, negligentemente ocupados, para permitir la expansión del río en momentos de crecida y se opta por caras e insostenibles soluciones de resguardo mediante más y más pantanos, que siempre terminan siendo insuficientes. Con ello, se castiga a los pueblos aguas arriba a tener que ser los paganos de los excesos de los de abajo. Por cierto, a fecha 13 de diciembre de 2021 el río Ebro se hallaba en avenida extraordinaria mientras en Yesa e Itoiz se sujetaba de forma suficiente los ríos Aragón e Irati. Podemos afirmar que con Yesa recrecido y sin más soluciones los efectos hubieran sido similares. La realidad es que la labor de laminación de avenidas ya la hacen en gran medida y con una gestión adecuada y priorizando este objetivo resultarían más que suficientes. El 25% de coste asignado no es sino otro dato sesgado e interesado para reducir el

impacto económico sobre las cuentas de los usuarios verdaderos del agua de Yesa. Se paga con dinero de todo el beneficio de algunos.

Con lo anteriormente señalado podemos constatar la inconsistencia, parcialidad y falta de rigor de las razones utilizadas para justificar **“c) que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible”**

### ***RESPECTO DEL SISTEMA CONCESIONAL***

Entre los perjuicios de la no terminación de la obra, o de una de sus derivadas que sería el no llenado en los términos propuestos por el planificador, se señala *“la dilatación en la consolidación de la zona regable de Bardenas y la falta de garantía a las concesiones existentes aguas abajo de la presa”*, aportando unos datos de pérdidas económicas (165 millones de euros) y de puestos de trabajo (2.930 empleos) que resultan absolutamente increíbles y faltos de cualquier rigor. Más, atendiendo a los propios datos reseñados en la documentación que dan garantía de suministro actuales y futuros, si recrecer Yesa, por encima del 93%.

Por otra parte, ya reseñamos en su momento, en las alegaciones al EPTI, que se debiera analizar en detalle y replantear la información de los derechos de agua otorgados y caudales asignados a los grandes sistemas de regadío de la cuenca, sustituyendo los usos y aprovechamientos concedidos en el pasado mediante Leyes genéricas, al respecto, por actos administrativos clarificadores y de índole general. En particular en lo que concierne al sistema de riego abastecido por el Canal de Bardenas.

Del actual estado de cosas resulta que, en la práctica, prevalecen los derechos y privilegios de zonas alejadas sobre los de los pueblos ribereños del río Aragón. Incluso se plantean regímenes de caudales ambientales escasos aguas abajo de la presa, con lo que ello supone de prevalencia efectiva práctica de los usos económicos sobre los medioambientales de las masas de agua. No debemos olvidar que la demanda servida desde Yesa 685 Hm<sup>3</sup>/año, supone entre un 52% y un 60% (según aportaciones que se consideren) del potencial del río y que para el régimen de caudales ambientales se reservan tan solo 140 Hm<sup>3</sup>/año, es decir entre el 10,5% y un 12%. Y todo ello a fecha de hoy, con un horizonte de cambio climático o transformación de cubierta vegetal por cambio en la tipología de cultivos en la cabecera, que planteará una reducción de aportaciones.

De todo ello se desprende que existe, hoy por hoy, una profunda **realidad injusta** que debiera ser invertida o cuando menos revisada.

Curiosamente, la argumentación tendente a apoyar el recrecimiento y para ello modificar la consideración y calificación de algunas masas de agua lo que viene a hacer es seguir potenciando y aumentando esta injusticia. Y lo más lamentable es que esa profundización en la injusticia se utiliza para justificar esa modificación apelando a un supuesto interés público superior que, parece ser, viene determinado en exclusiva por la valoración sesgada del planificador. Es el mundo al revés, en el que se pide al empobrecido que sea más pobre porque el interés superior es que quienes se enriquecen a su costa lo hagan cada vez más.

Los argumentos aquí aportados también contribuyen, en gran medida, a cuestionar los utilizados en los documentos de planificación y la ficha referente a Yesa, en lo que concierne a justificar **“c) que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible”**

### ***RESPECTO DE LOS COSTES Y SU RECUPERACIÓN***

Mucho empeño pone el planificador en argumentar que lo mucho invertido, a fecha de hoy, en Yesa hace inviable cualquier opción que no pase por la finalización del proyecto tal y como está concebido. Si repasamos la historia del proyecto, con los más de 35 años transcurridos desde que saliera a información pública por primera vez o los 20 que han pasado desde que se puso la primera piedra, podremos afirmar que algo de irracional había en él para que, con razones fundadas, podamos dudar seriamente de que su terminación pueda tener lugar en 2027. Es ésta una fecha sistemáticamente retrasada y que, curiosamente, vemos por primera vez en documentos oficiales y coincide con el de la finalización del siguiente periodo de planificación. Todos estos años han estado jalonados por fuertes movilizaciones sociales contra la obra, presentación de soluciones alternativas más racionales o apelaciones sistemáticas al diálogo y el respeto a un territorio y masa de agua profundamente sacrificados y castigados durante la última centuria de planificación y ejecución del actual embalse. En este sentido, si finalmente se produjeran perjuicios económicos sería responsabilidad exclusiva de una administración hidrológica obcecada y de algunos intereses económicos, con fuerte predicamento en ella, de ambiciones ilimitadas.

En este aspecto y como ejemplo de la falta de voluntad para buscar acuerdos por parte de la administración responsable de la obra y del uso torticero de las herramientas legales, sustentadas con recursos económicos públicos, para dirimir su interpretación podríamos analizar lo ocurrido con la llamada **alternativa 0**. Nunca se quiso valorar en serio la posibilidad de dejar

el embalse tal y como está y buscar alternativas de regulación complementaria en la propia zona de regadío. Es de un sesgo estremecedor justificar que la **alternativa 0** fuese considerar el embalse adjudicado en 2001 a cota 521 y con capacidad prevista para 1.525 Hm<sup>3</sup>. Este era poco más que una realidad virtual en el papel mientras que la necesidad del **modificado 3**, que obligó a analizar esta alternativa y otras, venía a reconsiderar nuevas variables medioambientales e incluso atender las fuertes movilizaciones habidas en el llamado movimiento "*por la dignidad de la montaña*". Esta interpretación de **alternativa 0**, no cabía si se buscaba una solución dialogada y beneficiosa para todas las partes afectadas en el conflicto, que requería desandar lo mal hecho hasta aquella fecha. El objetivo era claro y no otro que poder vender que con una rebaja a la cota 510-12 se estaban reduciendo los efectos negativos para ocultar que, con el incremento de cota de más de 20 metros sobre el actual embalse, se seguían produciendo gravísimos perjuicios sobre las masas de agua y territorios ribereños.

La consideración real de una **alternativa 0** partiendo del embalse ya existente y considerando algunos embalses de regulación en el propio sistema de Bardenas, hubiera dado lugar a un más que posible acuerdo satisfactorio para las partes. No se quiso hacer, se ignoró la alternativa de la FNCA que iba en este sentido y se echó mano de un estudio técnico de CAUSA (Consultores Asociados de Urbanismo Social y Ambiental) para elaborar el EIA (Estudio de Impacto Ambiental) paradigma de sesgo a la hora de valorar. Bastó para ello utilizar la vieja estrategia de magnificar el valor de las bondades y minimizar el de los daños, hasta llegar a la cota previamente considerada para no inundar el pueblo de Sigüés, desde directrices políticas.

Las cosas no se hicieron bien y hoy nadie sabe, de verdad, cuál sería el presupuesto final de Yesa si se continúa con su insostenible deriva. Las cifras que se conocen convierten en un ejercicio imposible que, ya no un ciudadano ajeno a la obra sino cualquier responsable político que quiera hacer control de los fondos públicos invertidos o nuestra propia asociación, pueda tener una idea cabal de ello. A modo de ejemplo:

- Según el informe de Tribunal de Cuentas del año 2017 se habían ejecutado al menos 253,5 millones de euros
- Según respuesta dada al Grupo Parlamentario (GCUP-ECP-GC) en enero de 2021 se habían ejecutado 216,4 millones de euros
- Según leemos en los documentos que estamos analizando, en abril de 2021 se habían ejecutado 219 de los 283 millones previstos (el 77%)
- Según vemos en los presupuestos generales del Estado para 2022 el presupuesto previsto es de 468,6 millones de euros

Constatamos, por otra parte, a partir del desglose aportado en la respuesta parlamentaria mencionada que no aparecen contemplados ni los 25

millones de obras de emergencia, ni los 24 de las expropiaciones de urbanizaciones en Yesa ni los 6 de su demolición, evidentemente no contemplados cuando el **modificado 3** fue aprobado.

Con todo ello, podemos plantearnos cual sería la repercusión que todo esto debiera tener al aplicar con rigor el principio de **recuperación de costes** en los usuarios. Más allá de la no bien fundamentada asignación del 25% del coste al común, en concepto de laminación de avenidas, estaremos de acuerdo que la cuenta resultante pondría en serios aprietos el balance económico del regadío en Bardenas.

En este sentido **renunciar al llenado** podría ser considerado algo más que posible, especialmente para evitar los problemas de seguridad y afección social y a las masas de agua. A la par y dado el papel que adquiriría lo ya ejecutado como forma de consolidar la presa actual a futuro, podría considerarse la asunción de la totalidad de ese coste desde los presupuestos públicos.

Dejar la capacidad almacenada en Yesa en la situación actual y abordar regulaciones complementarias en el propio sistema, que se reconoce en los documentos en estudio deberán abordarse en periodos posteriores de planificación dadas las limitaciones estructurales de las canalizaciones, sería una opción viable y de costes razonables para los usuarios sobre los que hubiera que cargar la recuperación. Al igual que ocurriría para la ciudad de Zaragoza y otras poblaciones por su abastecimiento.

Las **conclusiones principales** de estas alegaciones son que el recrecimiento del embalse de Yesa:

1. Por los reiterados y no resueltos problemas de estabilidad de sus laderas e incluso por los problemas de diseño de las soluciones adoptadas, conlleva un riesgo inasumible tanto para las poblaciones aguas abajo como para el pueblo de Sigüés.
2. Supone un cambio de naturaleza e implica deterioro del estado de varias masas de agua contraviniendo lo estipulado por la DMA.
3. Conlleva la destrucción de hábitats protegidos como ZEC y las medidas adoptadas por la administración promotora de la obra no suponen su compensación.
4. No es necesario para satisfacer demandas razonables, presentes y futuras de regadío.
5. Es una solución inadecuada, sino contraproducente, dentro de las estrategias de adaptación al cambio climático.
6. Tiene alternativas eficientes, sostenibles y socialmente más justas que garanticen el abastecimiento de agua de Zaragoza y otras poblaciones.
7. Conlleva unas afecciones sociales, culturales e irreversible destrucción de suelo agrícola que son inasumibles al existir alternativas que las evitarían.

8. Consolidaría un sistema concesional trasnochado e injusto y con dotaciones excesivas.

9. Si se computa, verdaderamente y sin trampas, el coste de esta obra a sus usuarios de regadío y se aplica con rigor el principio de recuperación de costes nos encontraríamos ante explotaciones ruinosas.

Además, lo argumentado por los organismos planificadores en general y la CHE en particular, es **CLARAMENTE INSUFICIENTE para garantizar el cumplimiento de las condiciones de los artículos 4.7, 4.8 y 4.9 de la DMA**. Podríamos añadir que, *llegar a afirmar que el recrecimiento de Yesa no supone un cambio de naturaleza ni implica un deterioro del estado de una masa de agua y por ello no requiere de la exención de la DMA*, es o bien un ejercicio de **nefasto diagnóstico o tan sólo intenta evitar que un organismo superior europeo tenga que valorar en profundidad la argumentación aportada**.

Por todo lo anteriormente señalado

## **SOLICITAMOS**

**1. La realización de informes rigurosos para solicitar exenciones a la DMA, sobre el cambio de naturaleza o deterioro de masas de agua, cuando ello resulte absolutamente necesario y no existan alternativas susceptibles de estudio.**

**2. La desestimación del llenado del embalse de Yesa recrecido, aprovechando lo ya ejecutado para garantizar la seguridad de la vieja presa, comprometida desde su inauguración y más desde las obras de recrecimiento que le han afectado de forma evidente.**

**3. La revisión de oficio de la DIA favorable que tuvo el actual proyecto de recrecimiento de Yesa, elaborada hace más de una década y antes de que se implementaran, de manera efectiva, las directrices de la DMA sobre mantenimiento o deterioro de la calidad de las masas de agua. Se ha de adaptar para que, de forma efectiva, se *“prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos”***

**4. La puesta en marcha de verdaderas medidas de restauración para el río Aragón en su conjunto.**